



# Resolución Directoral

Nº 172-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja, 18 Dic. 2015

## VISTO:

El Informe N° 173-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 17 de diciembre de 2015 y el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 145-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, emitidos por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3°, numeral 3.1, literal j) del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de dicha ley, bajo el término genérico de Entidades, los proyectos, programas, fondos, **órganos desconcentrados**, organismos públicos del Poder Ejecutivo, instituciones y demás unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; así como los organismos a los que alude la Constitución Política del Perú y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional, **siempre que cuenten con autonomía administrativa, económica y presupuestal**;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; y cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera; según lo dispuesto en los artículos 2° y 5° de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, publicada el 28 de marzo del 2015 y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, publicada el 8 de agosto del 2015;

Que, el artículo 4°, literal b) de dicho MOP establece como función de la DIGERE gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normativa vigente; asimismo, el artículo 10°, literal f) establece como función de la Dirección de la DIGERE aprobar, dirigir, evaluar y supervisar la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERE, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;



Que, adicionalmente, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE se encuentra dentro del término genérico de Entidad a que se refiere la LCE y es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la realización de modificaciones o correcciones al PAC, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con las responsabilidades asignadas a dicha Dirección conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 225-2015-MINEDU, publicada el 15 de abril de 2015;

### Modificación del PAC

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones (PAC) será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, indica que el Reglamento determinará los requisitos, contenido y procedimientos para la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, mediante el Informe N° 173-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE del 17 de diciembre de 2015, el coordinador de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE (UARE), informa que corresponde modificar el PAC 2015 de la Unidad Ejecutora 120, vía la inclusión de un (01) proceso de selección, según el siguiente detalle:

N°	PROCESO	TIPO	U.ORGÁNICA	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE EMISIÓN
1	Adquisición de Libros de Estudiante, Cuadernos de Trabajo y Manuales de inglés para estudiantes y docentes de Tercero, Cuarto y Quinto grados de los 8 nuevos Colegios de Alto Rendimiento	LP	Dirección General de Servicios Educativos Especializados	Memorándum N° 1965-2015-MINEDU/VMGP-DIGESE	23/09/2015

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° del Reglamento de la LCE, en concordancia con su artículo 8°, la modificación del Plan Anual será aprobada por el Titular de la Entidad, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación; precisando el numeral 6.3 del numeral 6) del apartado VI de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, que dicha publicación debe efectuarse a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC vía la inclusión de una (01) Licitación Pública, en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente;

### Aprobación de Expediente de Contratación

Que, el artículo 12° de la LCE establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, siendo el funcionario competente el que señale las normas de organización interna de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, la UARE ha cumplido con remitir el Expediente de Contratación con la documentación exigida por el artículo 10° del Reglamento, esto es, el requerimiento del área usuaria, las especificaciones técnicas, el EPOM, el valor referencial, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, así como la previsión presupuestal correspondiente, cuyo monto permitirá cubrir el proceso a convocar;

Que, a través de los Estudios de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 145-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, la UARE señala que, como resultado de su estudio, ha obtenido el Valor Referencial para el proceso en referencia, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TIPO	OBJETO	VALOR ESTIMADO (S/.)	PREVISIÓN PRESUPUESTAL 2016
Adquisición de Libros de Estudiante, Cuadernos de Trabajo y Manuales de inglés para estudiantes y docentes de Tercero, Cuarto y Quinto grados de los 8 nuevos Colegios de Alto Rendimiento	LP	Bienes	706,206.40	Memorando N° 089-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UA (30/10/2015)

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Expediente de Contratación correspondiente al proceso de selección mencionado, por el valor referencial señalado en el cuadro precedente;

### Designación de Comité Especial

Que, el artículo 24° de la LCE señala que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso; que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc; y que en el caso de los procesos de adjudicación de menor cuantía, el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. Asimismo, dicho artículo señala que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la LCE señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros; asimismo, señala que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

Que, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, en su condición de área usuaria, ha comunicado quienes serán los miembros titular y suplente que los representará en cada uno de los procesos a que se refiere la presente Resolución;

Que, estando a lo dispuesto en el literal b) del artículo 4° y el literal l) del artículo 10° del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2015, vía la inclusión de los siguientes procesos:

DESCRIPCIÓN	TIPO	OBJETO	FECHA PREVISTA	VALOR ESTIMADO (S/.)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Adquisición de Libros de Estudiante, Cuadernos de Trabajo y Manuales de inglés para estudiantes y docentes de Tercero, Cuarto y Quinto grados de los 8 nuevos Colegios de Alto Rendimiento	LP	Bienes	DICIEMBRE	706,206.40	Previsión 2016

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Expediente de Contratación referente al proceso en cuestión, por la descripción y valor referencial señalado en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR el Comité Especial que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso a que se refiere el artículo precedente, bajo la siguiente conformación:

TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	REPRESENTANTE	TITULARES	SUPLENTES
Licitación Pública	Adquisición de Libros de Estudiante, Cuadernos de Trabajo y Manuales de inglés para estudiantes y docentes de Tercero, Cuarto y Quinto grados de los 8 nuevos Colegios de Alto Rendimiento	OEC	Victor Manuel Macedo Álvarez Presidente	Jaime Longa Cerna Presidente
		OEC	Ramiro Alonso Culqui Ramírez Miembro	Lizardo Comejo Huancas Miembro
		Área Usuaria (Especialista)	Dora Elena Gutiérrez Estrella Miembro	Erick Martín Lu Benavides Miembro

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente resolución al Responsable de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, así como a los integrantes del Comité Especial antes indicado.

**Artículo Quinto.-** REMITIR el Expediente de Contratación al Presidente de Comité Especial señalado en el Artículo Tercero, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
**RUTH MARINA VILCA TASAYGO**  
 Directora de Gestión de Recursos Educativos